



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE  
*Asamblea Municipal*  
Apartado 331709  
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

00350

ORDENANZA NÚM. 25  
SERIE DE 1999-2000

"ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE  
AUTORIZANDO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDO, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN DE  
DESPERDICIOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES".

◇ ◇ ◇ \*\* ◇ ◇ ◇

**POR CUANTO:** Mediante las Ordenanzas Núm. 68, Serie 1991-92; Núm. 140, Serie 1992-93; Núm. 1999, Serie 1992-93; Núm. 37, Serie 1993-94; Núm. 136, Serie 1996-97; de fechas 27 de diciembre de 1991, 1ro de febrero de 1993, 24 de junio de 1993, 13 de diciembre de 1993 y 27 de mayo de 1997 respectivamente, esta Asamblea Municipal ha reconocido reiteradamente la importancia que representa para el Municipio Autónomo de Ponce (el Municipio) el recogido y la disposición de los desperdicios sólidos, que es una de las tareas más difíciles y complejas con que se enfrentan las autoridades municipales de Puerto Rico en la actualidad;

**POR CUANTO:** El Municipio es dueño de aproximadamente ciento veintitrés (123) cuerdas de terreno localizadas en el Barrio La Cotorra en Ponce, Puerto Rico, destinadas a facilidades para la operación de un relleno sanitario para la disposición de desperdicios sólidos no peligrosos, al igual que de las estructuras y mejoras efectuadas en dichas facilidades;

**POR CUANTO:** El Municipio es dueño de un solar de 2.05 cuerdas aproximadamente, ubicado en la Carretera Estatal Núm. 2, Km. 256.3 en Ponce, Puerto Rico, enclava un edificio de oficinas con una cabida de seis mil (6,000) pies cuadrados y una estructura de acero sin paredes utilizada como taller para reparación y mantenimiento de camiones y equipo con una cabida de siete mil (7,000) pies cuadrados y con un remanente de área abierta destinada a estacionamiento, la cual colinda

*Handwritten signature*

por el sur con terrenos de la Sucesión Mandry, por el este con terrenos de Obras Públicas Municipales, por el oeste con terrenos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y talleres de transporte municipal, y por el norte con la marginal, Puerto Rico #2 (en adelante las facilidades del Garage El Tuque);

**POR CUANTO:** Los servicios relacionados con el recogido y disposición de desperdicios, la operación del relleno sanitario municipal y el cumplimiento de normas y requerimientos de las agencias competentes y así como también el cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables, requiere que este servicio se lleve a cabo por personas y entidades altamente competentes y especializadas en la prestación y la realización de estas actividades;

**POR CUANTO:** Esta Asamblea Municipal también ha reconocido previamente que la contratación de entidades privadas para prestar los servicios que se indican precedentemente es la forma más apropiada en que el Municipio puede garantizar continuidad y eficiencia en la prestación de dichos servicios y sus actividades relacionadas;

**POR CUANTO:** En la actualidad tanto el servicio de recogido y disposición de desperdicios municipales como la operación del relleno sanitario municipal para la disposición de desperdicios sólidos no peligrosos se realizan por BFI de Ponce, Inc., (BFI) un contratista privado independiente, quien opera el relleno sanitario municipal y presta dichos servicios mediante un contrato suscrito con el Municipio, efectivo el 1ro. de marzo de 1987 y el cual fue autorizado por esta Asamblea Municipal mediante la Ordenanza Núm. 8, Serie 1986-87, según enmendada por la Ordenanza Núm. 16, Serie 1986-87;

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 68, Serie 1991-92 esta Asamblea Municipal autorizó al Honorable Alcalde de Ponce a contratar con BFI una prórroga y renovación del Contrato suscrito entre las partes mediante un nuevo contrato titulado "Convenio para Prestación de Servicios de Recogido y Disposición de Desperdicio Municipal y Operación del Relleno Sanitario para la Disposición de Desperdicios Sólidos no Peligrosos" (El Convenio vigente);

*Laura*  


**POR CUANTO:** Las enmiendas posteriores a los términos y condiciones del Convenio suscrito entre BFI y el Municipio fueron autorizados por esta Asamblea Municipal mediante la Ordenanza Núm. 37, Serie 1993-94 y la Ordenanza Núm. 136, Serie 1996-97;

**POR CUANTO:** Como parte del Convenio suscrito entre BFI y el Municipio, las partes otorgaron un Contrato de Arrendamiento de la propiedad municipal dedicada a facilidades de Garage El Tuque, el cual es incidental a la porción del Convenio relativa al servicio de recogido, transportación y disposición de desperdicios sólidos municipales, por lo que dicho Contrato de Arrendamiento no se podrá extender más allá del término de la porción del contrato relativa al servicio de recogido, transporte y disposición de desperdicios municipales;

**POR CUANTO:** La porción del Convenio vigente entre BFI y el Municipio relativa a los servicios de recogido, transportación y disposición de los desperdicios municipales vence el 30 de septiembre de 1999. No obstante, la porción del Convenio referente a la operación y administración del relleno sanitario por parte de BFI continúa vigente más allá del 30 de septiembre de 1999;

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, Ley de Municipios Autónomo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 2.006 (k), (l) y (m) disponen que los contratos para la prestación de servicios para la disposición de desperdicios sólidos, así como también los contratos de arrendamiento de propiedad municipal incidentales a estos contratos están exentos del requerimiento de subasta pública y pueden ser otorgados por cualquier término de duración, estableciéndose además, que dichas disposiciones son aplicables a contratos para la disposición de desperdicios sólidos otorgados con anterioridad a la vigencia de dicha Ley;

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce inició un proceso de consulta con las diversas empresas que proveen los servicios especializados de recogido, transportación y disposición de desperdicios municipales en Puerto Rico;

*Handwritten signature*

**POR CUANTO:** El proceso de consulta ha incluido reuniones entre los potenciales contratistas y el Municipio, por conducto del Comité de Negociación nombrado por el Honorable Rafael Cordero Santiago, Alcalde del Municipio de Ponce, comité compuesto por los consultores técnicos, administrativos, económicos y jurídicos del Municipio;

**POR CUANTO:** Durante el proceso de consulta el Municipio le ha provisto a los potenciales contratistas la información relacionada a los servicios a contratarse a la vez que se le solicitó a estos contratistas que presentaran propuestas para la prestación de servicios de recogido, transporte y disposición de desperdicios municipales así como también la información pertinente para que el Comité de Negociación pudiera formular una recomendación al Municipio, producto de un análisis crítico de las diversas opciones con el fin de identificar la opción más beneficiosa al Municipio y al interés público;

**POR CUANTO:** Luego de haber realizado las evaluaciones técnicas, administrativas, económicas y jurídicas de las diferentes propuestas e información sometida por los potenciales contratistas participantes en el proceso de consulta, el Comité de Negociación nombrado por el Honorable Alcalde entiende que la empresa BFI de Ponce, Inc., representa la opción más beneficiosa al Municipio y el interés público. Además, el Comité de Negociación nombrado por el Honorable Alcalde de Ponce estima que BFI ha demostrado por los últimos doce (12) años que cuenta con la experiencia y los recursos necesarios para garantizar la continuidad del recogido, transporte y disposición de los desperdicios municipales con los niveles de efectividad y eficiencia acostumbrados a un precio menor que el que actualmente se paga por dichos servicios;

**POR CUANTO:** En atención al análisis y recomendaciones efectuadas por el Comité de Negociación nombrado por el Honorable Alcalde de Ponce, BFI y el Municipio han sostenido conversaciones encaminadas a efectuar una extensión y renovación del Convenio para la prestación de servicios de recogido, transporte y disposición de desperdicios municipales mediante aquellas cláusulas y condiciones a pactarse que mejor convengan al Municipio y al interés público;

*Rafael Cordero*  


**POR CUANTO:** Las conversaciones sostenidas entre BFI de Ponce, Inc. y el Municipio han traído como resultado la consideración de cláusulas y condiciones que se recogen en un documento titulado "Convenio para Prestación de Servicios de Recogido, Transportación y Disposición de Desperdicios Municipales" (el Convenio);

**POR CUANTO:** Se ha sometido ante la consideración de esta Asamblea Municipal el documento descrito en el Por Cuanto anterior;

**POR CUANTO:** Esta Asamblea Municipal ha estudiado y considerado detenidamente el Convenio y los beneficios que el mismo conlleva para el Municipio, y el interés público;

**POR TANTO:           ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE,  
                          PUERTO RICO:**

**SECCION PRIMERA:** Se autoriza al Honorable Alcalde de Ponce, en representación del Municipio Autónomo de Ponce, a contratar con BFI de Ponce, Inc. una extensión y renovación del Convenio para los (el Contratista) servicios de recogido, transporte y disposición de desperdicios municipales de conformidad con las leyes estatales y federales, las normas, requisitos y reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, así como de aquellas agencias gubernamentales, estatales y federales con jurisdicción sobre la actividad objeto de la contratación autorizada;

**SECCIÓN SEGUNDA:** La contratación aquí autorizada no afectará ni menoscabará los derechos, obligaciones y prerrogativas del Municipio y el Contratista con respecto a la porción del Convenio vigente relativa a la operación y administración del relleno sanitario para la disposición de desperdicios sólidos no peligrosos, porción que continuará vigente de conformidad con las cláusulas, términos y condiciones acordados entre el Municipio y el Contratista;

**SECCION SEGUNDA:** El Municipio y el Contratista extenderán el Contrato de Arrendamiento vigente de la propiedad municipal dedicada a facilidades de Garage El Tuque el cual formará parte del Convenio a otorgarse entre las partes y será incidental al mismo. Como tal, dicho Contrato de Arrendamiento no se podrá extender más allá del término del

*José*  
*[Signature]*

Convenio aquí autorizado del cual es incidental. Si por alguna razón el Convenio aquí autorizado termina o expira, el Contratista sólo tendrá los derechos que se le confieren en el Convenio. El Contratista deberá reconocer que no disfruta ningún derecho a retención de las facilidades del Garage El Tuque y tendrá la obligación de abandonar las facilidades del Garage El Tuque el día de terminación o expiración del término de duración del Convenio aquí autorizado;

**SECCION CUARTA:** El canon por el arrendamiento de la propiedad municipal dedicada a las facilidades del Garage El Tuque continuará siendo de \$8,000.00, lo que constituye una renta razonable y por las razones expuestas en esta Ordenanza resulta justo y razonable prescindir de una subasta formal en este caso;

**SECCION QUINTA:** Al perfeccionar y formalizar el Convenio aquí autorizado, el Contratista tendrá todos los derechos, deberes y responsabilidades resultantes de su condición como contratista independiente;

**SECCIÓN SEXTA:** Se procederá a asignar fondos del Presupuesto General del Municipio de año en año para garantizar el pago de la cantidad pactada por los servicios de recogido, transporte y disposición de los desperdicios municipales descritos en el Convenio;

**SECCION SEPTIMA:** El Convenio suscrito entre el Municipio y el Contratista formará parte de esta Ordenanza;

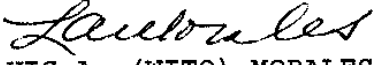
**SECCION OCTAVA:** Por la urgente necesidad que existe de viabilizar los propósitos contemplados en la referida contratación privada de los servicios de recogido, transporte y disposición de desperdicios municipales, y teniendo en cuenta los beneficios económicos que representará para el Municipio esta contratación con el Contratista en los términos y condiciones que estime apropiados el Alcalde de Ponce, la vigencia de esta Ordenanza es de carácter inmediato a su aprobación por la Asamblea y la firma del Honorable Alcalde de Ponce.

*Sant*  


SECCION NOVENA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Honorable Gobernador de Puerto Rico, a la Junta de Calidad Ambiental, a la Autoridad de Desperdicios Sólidos y a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999.

  
GUILLERMO JIMENEZ MONROIG  
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

  
LUIS A. (WITO) MORALES  
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 1 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999, Y APROBADA POR MI A LOS 4 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999.

  
RAFAEL CORDERO SANTIAGO  
ALCALDE

*naic*  
B&D/mavc

*WTT*  
Rev. por WTT  
Ord Convenio BFI 29sep99M.wps

**CERTIFICACION**

**YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente **Ordenanza Núm. 25**, Serie de 1999-2000, "**ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE AUTORIZANDO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDO, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES**"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria el día **jueves, 30 de septiembre de 1999** y con los votos afirmativos de los siguientes **Asambleístas** a saber:

**Hon. Carlos L. Báez**  
**Hon. Mayra C. Colón Toledo**  
**Hon. Ruth García Ortiz**  
**Hon. José A. González**  
**Hon. Nilda González**  
**Hon. Luis A. (Wito) Morales**  
**Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez**

**Hon. Cuz Ortolaza**  
**Hon. Ana. M. Pieve de Antúnez**  
**Hon. Orlando Salichs**  
**Hon. Santos Silva**  
**Hon. Daisy Silvagnoli**  
**Hon. Waldemar Vélez**  
**Hon. Enrique A. Vicéns**

Ausentes Excusados:

Hon. Pedro Pacheco  
 Hon. Rafael L. Rovira

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día **jueves 30 de septiembre de 1999**, debidamente certificada al Alcalde el día **viernes, 1ro de octubre de 1999**, y éste la firmó el día **lunes, 4 de octubre de 1999**.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los **Asambleístas** fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **lunes, 4 de octubre de 1999**.

  
**GUILLERMO JIMENEZ MONROIG**  
**SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**  
 nom



00358

CONVENIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDO,  
TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS MUNICIPALES

INDICE

1.00 DEFINICIONES . . . . . 2

1.01 ANIMALES MUERTOS . . . . . 2

1.02 BOLSAS . . . . . 2

1.03 CONTRATISTA . . . . . 3

1.04 CONVENIO . . . . . 3

1.05 DESPERDICIOS CONTRATADOS . . . . . 3

1.06 DESPERDICIOS DE ESTARLOS . . . . . 3

1.07 DESPERDICIOS DE PATIO . . . . . 4

1.08 DESPERDICIO PELIGROSO . . . . . 4

1.09 DESPERDICIO SOLIDO NO -PELIGROSO . . . . . 4

1.10 DESPERDICIO VOLUMINOSO . . . . . 5

1.11 DESPERDICIOS PERMISIBLES . . . . . 5

1.12 DISPOSICION . . . . . 5

1.13 ESCOMBROS DE CONSTRUCCION . . . . . 5

1.14 ESTADO LIBRE ASOCIADO . . . . . 5

1.15 FUERZA MAYOR . . . . . 5

1.16 GENERADOR . . . . . 6

1.17 GENERADOR ESPECIAL . . . . . 6

1.18 MUNICIPIO . . . . . 6

1.19 RECIPIENTE COMERCIAL . . . . . 6

1.20 RECIPIENTES . . . . . 6

*29 Sept 99 - 12:22pm*  
**BORRADOR**



1.21 RELLENO SANITARIO . . . . . 6

1.22 UNIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL . . . . . 7

1.23 UNIDAD DE VIVIENDA RESIDENCIAL . . . . . 7

1.24 UNIDAD DE VIVIENDA PUBLICA . . . . . 7

1.25 UNIDADES GUBERNAMENTALES . . . . . 7

1.26 VERTEDEROS CLANDESTINOS . . . . . 7

2.00 TERMINO . . . . . 8

3.00 AMBITO DEL TRABAJO Y COSTOS RELACIONADOS . . . . . 8

4.00 ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES DEL GARAJE EL TUQUE . . . . . 8

4.01 LIMITACIONES A AMBOS CONTRATOS . . . . . 9

5.00 SERVICIOS DE RECOGIDO DE LOS DESPERDICIOS SOLIDOS . . . . . 10

5.01 DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS . . . . . 10

(a) Recogido de Desperdicios de las  
Unidades Residenciales . . . . . 10

(b) Recogido de Desperdicios de  
Residenciales Públicos . . . . . 11

(c) Recogido de Desperdicios de  
Unidades Gubernamentales . . . . . 11

(d) Recogido de Desperdicios en las  
Escuelas Públicas . . . . . 12

(e) Recogido de Desperdicios del Distrito Comercial  
Central . . . . . 13

(f) Recogido de Desperdicio en Zonas  
Comerciales . . . . . 14

*29 sept 99 - 12:00 pm*

**BORRADOR**



00360

(g) Otros Servicios . . . . . 15

(h) Otros recogidos de Desperdicios  
Comerciales e Industriales . . . . . 16

(i) Recogidos Especiales . . . . . 16

(j) Recogido de Desperdicios Generados  
por Eventos Especiales . . . . . 17

(k) Recogido de Desperdicios Generados  
por Fuerza Mayor . . . . . 17

5.02 COLOCACION DE RECIPIENTES, BOLSAS Y EMPAQUES PARA EL  
RECOGIDO . . . . . 18

5.03 HORAS DE OPERACION . . . . . 18

5.04 RUTAS DE RECOGIDO . . . . . 18

5.05 DIAS FERIADOS . . . . . 20

5.06 QUEJAS . . . . . 21

5.07 EQUIPO DE RECOGIDO . . . . . 21

5.08 DISEÑO DE EQUIPO . . . . . 21

5.09 OFICINA . . . . . 22

5.10 TRANSPORTACION Y DISPOSICION . . . . . 22

5.11 PLAN DE OPERACION . . . . . 22

5.12 INSPECCIONES E INFORMES . . . . . 23

6.00 BASE Y METODO DE PAGO PARA LOS SERVICIOS DE RECOGIDO,  
TRANSPORTE Y DISPOSICION . . . . . 25

6.01 CARGO POR RECOGIDO Y TRANSPORTE . . . . . 25

6.02 FACTURACIONES DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO . . . . . 27

*39 sept 99 - 12:00 pm*  
**BORRADOR**



00361

6.03 SUSPENSION DE SERVICIO DE RECOGIDO POR FALTA  
 DE PAGO . . . . . 28

6.04 PRESUPUESTO MUNICIPAL . . . . . 28

7.00 CUMPLIMIENTO CON LA LEY . . . . . 29

8.00 NO DISCRIMINACION . . . . . 29

9.00 INDEMNIZACION . . . . . 29

9.01 INDEMNIZACION POR EL CONTRATISTA . . . . . 29

10.00 SEGUROS . . . . . 31

11.00 FIANZAS . . . . . 33

11.01 FIANZA DE CUMPLIMIENTO . . . . . 33

11.02 AUTORIZACION DE PODER . . . . . 34

11.03 REMEDIO . . . . . 34

12.00 CESION DE CONVENIO, SUB-CONTRATAACION . . . . . 34

13.00 ACCESO A INFORMACION . . . . . 35

14.00 INCUMPLIMIENTO . . . . . 35

15.00 RELEVO . . . . . 36

16.00 MISCELANEAS . . . . . 38

16.01 NOTIFICACIONES . . . . . 38

16.02 CASO FORTUITO . . . . . 39

16.03 CONTRATISTA INDEPENDIENTE . . . . . 39

16.04 SEPARABILIDAD . . . . . 39

16.05 DERECHO QUE RICE, SELECCION DE FORO . . . . . 40

16.06 TOTALIDAD DEL CONVENIO . . . . . 40

16.07 ENMIENDAS Y RENUNCIAS . . . . . 40

*29 sept 99 - 12:50pm*  
**BORRADOR**



00352

16.08 SUPERVIVENCIA

41

*29 sep 99 - 12:09 pm*  
**BORRADOR**



00363

CONVENIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDO,  
TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS MUNICIPALES

EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, PUERTO RICO, hoy día  
de \_\_\_\_\_ de 1999.

COMPARECEN

BFI OF PONCE, INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con sus oficinas principales en Ponce, Puerto Rico, en adelante denominada "el Contratista", representado por Tom Carroll, mayor de edad, \_\_\_\_\_ y residente de \_\_\_\_\_, Puerto Rico, en su capacidad de Vicepresidente del Contratista, quien acredita su autoridad para comparecer aquí mediante la Resolución Corporativa. (Anejo \_\_\_\_).

El MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, representado por el Honorable Rafael Cordero Santiago, mayor de edad, casado y residente de Ponce, Puerto Rico, en su capacidad de Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Puerto Rico, denominado en adelante como "el Municipio", quien está debidamente autorizado a comparecer en este acto mediante la Ordenanza Municipal Núm. \_\_\_\_\_, Serie 1999-2000. (Anejo \_\_\_\_).

EXPONEN

POR CUANTO, el Artículo 2.006(k) de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, autoriza a los municipios a celebrar convenios con entidades

*20 sept 99 12:10 pm*  
**BORRADOR**

RECIBIDO

Fecha: *11/29/99* Hora: *12:10 pm*  
*Via Fax - Municipalidad*  
Oficina Asamblea Municipal



00364

privadas para la operación de facilidades de relleno sanitario, para la prestación de servicios para la disposición de desperdicios sólidos y para el arrendamiento de propiedad municipal incidental a la operación de las facilidades de relleno, o la prestación de servicios para la disposición de desperdicio sólido bajo aquellas condiciones, cánones y términos de duración que puedan ser beneficiosos al interés público, excluyendo tales Convenios de los requisitos contenidas en el proceso de subasta municipal; y

POR CUANTO, el Contratista certifica que ha cumplido sustancialmente con todas las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales aplicables que gobiernan una corporación que hace negocios con una municipalidad y que proveen el ámbito de trabajo y servicios que este Convenio contempla; y

POR TANTO, en consideración a las promesas y acuerdos mutuos aquí contenidos, el Municipio y el Contratista, cada uno con el sentir de estar legalmente comprometidos, por la presente convienen como sigue:

1.00 DEFINICIONES

- 1.01 ANIMALES MUERTOS - Animales o porciones de los mismos, con un peso igual a o mayor de sesenta (60) libras, que han expirado por cualquier causa, excepto los que han sido matados o sacrificados para el consumo humano.
- 1.02 BOLSAS - Sacos de plástico o papel diseñados para guardar desperdicios con resistencia lateral suficientemente

*29 Sept 99 12:10 pm*  
**BORRADOR**



00355

gruesas como para mantener su integridad física. El peso total de una bolsa y su contenido no deberá exceder treinta y cinco (35) libras.

- 1.03 CONTRATISTA - BFI of Ponce, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- 1.04 CONVENIO - Este contrato para la prestación de servicios de recogido, transportación y disposición de los desperdicios sólidos generados dentro de la demarcación territorial del Municipio Autónomo de Ponce.
- 1.05 DESPERDICIOS CONTRATADOS - Todo desperdicio, basura y otros materiales de desperdicios que normalmente son generados por un Productor de una Unidad Residencial o Unidad Comercial y que serán recogidos por BFI bajo el presente. Los desperdicios contratados incluirán Desperdicios de Patio, pero no incluirán entre otros artículos, Desperdicios Voluminoso, Escombros de Construcción, Desperdicios Peligrosos, Animales Muertos, Desperdicios bio-médicos o desperdicios industriales.
- 1.06 DESPERDICIOS DE ESTABLOS - Todo estiércol y otra materia de desperdicio que normalmente se acumula en o cerca de un establo o cualquier corral de animales, ganado o aves, y que resulte de guardar animales, aves o ganado.

3

29 Sept 99 - 12:10 pm  
**BORRADOR**





- 1.07 DESPERDICIOS DE PATIO - Poda de árboles y arbustos o matorrales los que estarán contenidos en bultos que no excederán tres (3) pies de largo, cuatro pulgadas (4") de diámetro o treinta y cinco (35) libras en peso; y hojas, césped u otro material vegetativo resultante del mantenimiento de jardines.
- 1.08 DESPERDICIO PELIGROSO - Cualquier material o artículo químico, compuesto, combinado o de sustancia que estuviere designado por cualquier agencia federal o del Estado Libre Asociado autorizado como "desperdicio peligroso" y cualquier desperdicio "PCB" regulado. Para los efectos de este Convenio, el término "desperdicio peligroso" incluye aceite de motor, gasolina y pinturas excepto para aquellas cantidades que puedan ser aceptadas como desperdicio sólido de acuerdo con los reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental y cualquier otra agencia federal o local con jurisdicción.
- 1.09 DESPERDICIO SOLIDO NO-PELIGROSO - Cualquier material de desperdicio que se permita depositar en el Relleno Sanitario de acuerdo con cualquier ley o reglamento federal o del Estado Libre Asociado aplicable incluyendo, sin limitación, Desperdicio Voluminoso, Escombros de Construcción, Basura, Residuo, Desechos y Materia de Establos. Esta definición excluye específicamente

*29 sept 99 - 12:10 pm*  
**BORRADOR**



00367

Desperdicios Peligrosos. Este término también se refiere aquí como Desperdicio No Peligroso.

- 1.10 DESPERDICIO VOLUMINOSO - Estufas, neveras, tanques de agua, máquinas de lavar, muebles y otros materiales de desperdicio, que no sean Desechos de Construcción, Animales Muertos, Desperdicio Peligroso o Desperdicios de Establos, que tengan un peso o volumen mayor que los permitidos para Bolsas o Recipientes, según sea el caso.
- 1.11 DESPERDICIOS PERMISIBLES - Todo Desperdicio Sólido No-Peligroso generado dentro del Estado Libre Asociado.
- 1.12 DISPOSICIÓN - Todas las actividades para el manejo de los desperdicios que se lleven a cabo en el Relleno Sanitario relacionadas con el tratamiento y/o descarga, depósito, o colocación de cualquier Desperdicio No-Peligroso en el Relleno Sanitario.
- 1.13 ESCOMBROS DE CONSTRUCCIÓN - Desperdicio de materiales de construcción que resulten de operaciones de construcción, remodelación, reparación, demolición, no incluido en la definición de Desperdicio Peligroso.
- 1.14 ESTADO LIBRE ASOCIADO - El Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- 1.15 FUERZA MAYOR - Acontecimientos y/o condiciones imprevistas y fortuitas que no se pueden prever y/o resistir, que ocurren sin la intervención del hombre,

29 sept 99  
BORRADOR



tales como tormentas, huracanes, inundaciones, terremotos y cualquier otro evento de la naturaleza similar.

- 1.16 GENERADOR - Un ocupante de una Unidad Comercial o Industrial o una Unidad Residencial que genera Basura y que recibe los servicios contemplados por este Convenio sin remunerar al Contratista por tales servicios.
- 1.17 GENERADOR ESPECIAL - Un ocupante de una Unidad Comercial e Industrial o Unidad Residencial que genera Residuos y que recibe servicios similares a los servicios contemplados por este Convenio mediante un contrato o pacto separado con el Contratista.
- 1.18 MUNICIPIO - El Municipio Autónomo de Ponce, Puerto Rico.
- 1.19 RECIPIENTE COMERCIAL - Receptáculos diseñados para ser elevados y vaciados mecánicamente.
- 1.20 RECIPIENTES - Un receptáculo con una capacidad mayor de veinte (20) galones pero que no exceda cincuenticinco (55) galones, construido de plástico, metal o fiberglass suficientemente fuerte. El peso de un Recipiente y su contenido no deberá pesar más de ochenta (80) libras. BFI no estará en la obligación de proveer recipientes a ningún generador.
- 1.21 RELLENO SANITARIO - El relleno sanitario del Municipio Autónomo de Ponce.

29 sept 99  
**BORRADOR**



00369

- 1.22 UNIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL - Todo local, lugar o entidades, públicas o privadas, que no sea una Unidad Residencial, que requiera recogido de desperdicios dentro de la demarcación territorial del Municipio.
- 1.23 UNIDAD DE VIVIENDA RESIDENCIAL - Una vivienda dentro de la demarcación territorial del Municipio ocupada por una persona o grupo de personas cuyo propietario es cualquier persona natural o jurídica, excluyendo cualquier entidad gubernamental.
- 1.24 UNIDAD DE VIVIENDA PUBLICA - Una vivienda dentro de la demarcación territorial del Municipio ocupada por una persona o grupo de personas cuyo propietario es una entidad gubernamental.
- 1.25 UNIDADES GUBERNAMENTALES - Todo edificio municipal y aquellas propiedades, áreas y facilidades públicas, incluyendo parques públicos, facilidades deportivas, plazas y plazoletas del pueblo que son mantenidos por el Municipio y están abiertas al público. Siempre que se utilice el término unidad gubernamental en este Convenio se entenderán excluida aquellas unidades gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- 1.26 VERTEDEROS CLANDESTINOS- Cualquier propiedad privada o pública que se use para almacenar o disponer de Desperdicios sin la autorización del dueño de dicha

7

24 sept 99  
**BORRADOR**



00370

propiedad o cualquier agencia federal o del Estado Libre Asociado con jurisdicción sobre la misma.

2.00 TERMINO

El término de vigencia de este Convenio será de cinco(5) años comenzando el 1ro. de julio de 1999 y terminando el 30 de julio de 2004.

3.00 ÁMBITO DEL TRABAJO Y COSTOS RELACIONADOS

El trabajo bajo este Convenio consiste de todas las actividades, recursos, incluyendo la administración, supervisión, materiales, equipo, labor y toda otra actividad necesaria o apropiada para completar el servicio de recogido, transportación y disposición de desperdicios de acuerdo con este Convenio y de acuerdo con todas las leyes y reglamentos aplicables. El Contratista asumirá todos los costos relacionados con todas las actividades y recursos para completar adecuadamente los servicios antes descritos.

El Contratista proveerá los servicios de recogido según se describen más adelante en este Convenio de manera profesional y esmerada, con el mínimo de ruido y molestia mediante el uso de equipo y técnicas modernas y sanitarias.

4.00 ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES DEL GARAJE EL TUQUE - El Municipio y el Contratista han extendido simultáneamente con este

8

29 Sept 99  
BORRADOR

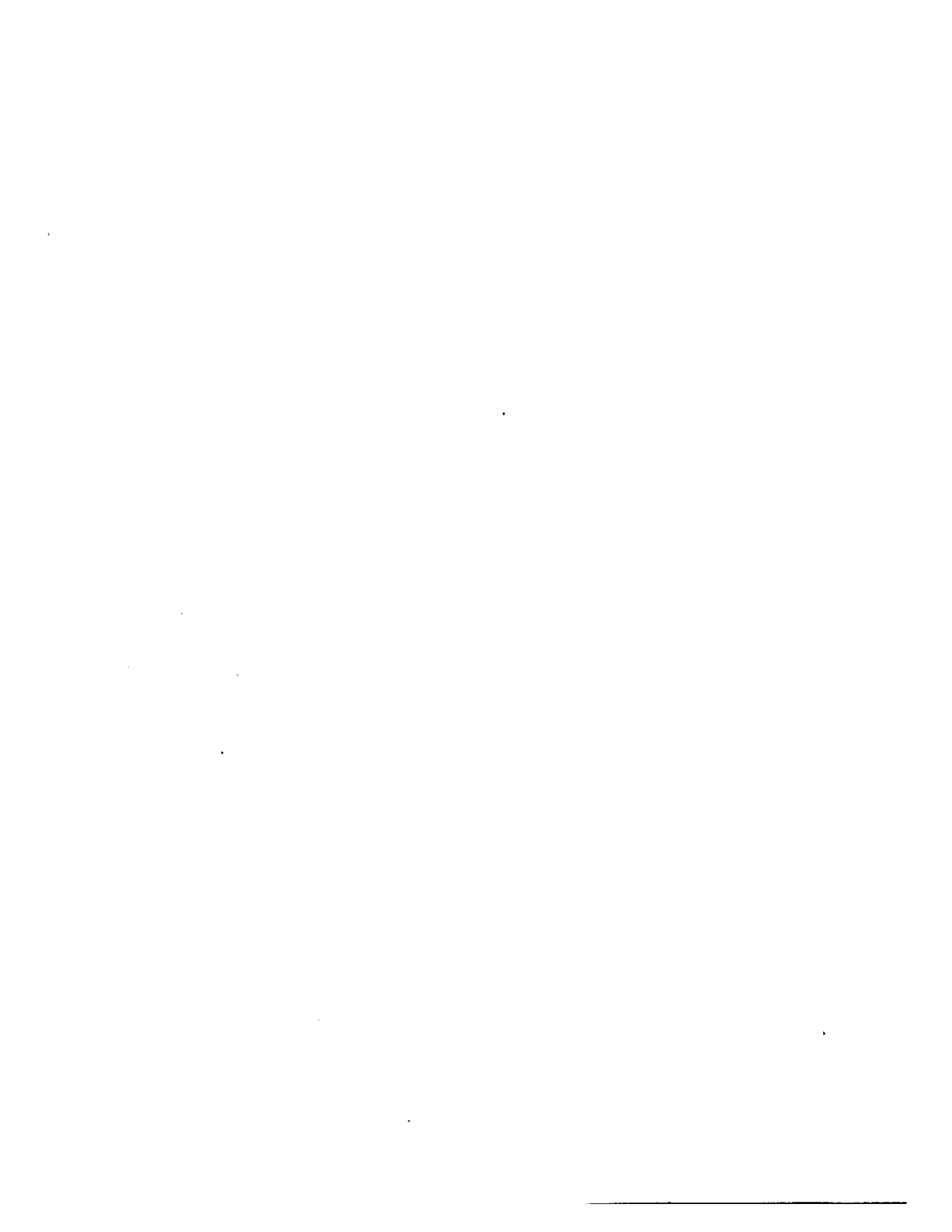


Convenio el Contrato de Arrendamiento vigente. Al vencimiento de este Convenio, el Contratista desocupará estas facilidades.

4.01 LIMITACIONES A AMBOS CONTRATOS- El arrendamiento de las facilidades del Garaje El Tuque es incidental al Convenio para la prestación de servicios de recogido, transportación y disposición de desperdicios sólidos aquí suscrito. Como tal, no se extenderá más allá del término de los servicios de recogido, transportación y disposición convenidos y a los cuales es incidental. Si por cualquier motivo este Convenio o cualquier parte del mismo quedará terminado o expirará debido a la terminación del periodo contractual, el Contratista reconoce que sus derechos a las facilidades del Garaje El Tuque están limitados a los que se expresan en el Convenio y no podrá disfrutar de dichos derechos en la naturaleza de un arrendatario. El Contratista no poseerá ningún derecho de retención de las facilidades del Garaje El Tuque. El Contratista conviene en que desocupará las facilidades del Garaje El Tuque no más tarde de la medianoche del día en que venza o se resuelva la parte de este Convenio al cual es incidental.

*29 sept 99*  
**BORRADOR**





00372

5.00 SERVICIOS DE RECOGIDO DE LOS DESPERDICIOS SÓLIDOS

5.01 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

(a) Recogido de Desperdicios Contratados de Unidades Residenciales.

A partir de la fecha de vigencia de este Convenio, BFI recogerá y dispondrá de manera eficiente y esmerada una vez por semana el Desperdicio Contratado colocado en Bolsas y/o Drones localizados en el encintado (derecho de paso al lado de carreteras pavimentadas, incluyendo callejones, en cada Unidad Residencial (los "Servicios de Recogido"). BFI no estará requerido a recoger más del equivalente a tres (3) Drones por Unidad Residencial por semana. Respecto a aquellas Unidades Residenciales localizadas en comunidades o áreas geográficas no apropiadas para Servicio de Recogido en el encintado, BFI proveerá uno o más recipientes comerciales con capacidad de seis (6) yardas cúbicas para el depósito de Desperdicio Contratado por Generadores afectados. Los recipientes comerciales serán removidos por BFI y reemplazados con recipientes comerciales vacíos, con aquella frecuencia que BFI estime necesaria.

29 Sept 99  
**BORRADOR**





00373

(b) Recogido de Desperdicios de Residenciales Públicos.

El Contratista suministrará recipientes comerciales para todos los residenciales públicos en cantidades suficientes y con la capacidad por yarda cúbica necesaria para hacer el recogido de los desperdicios del residencial público de manera consistente con la costumbre usual; disponiéndose, sin embargo, que el Contratista no tendrá que suministrar los Recipientes Comerciales cuando dichos Recipientes Comerciales son suministrados por la agencia gubernamental de vivienda pública. Por lo menos dos (2) veces a la semana se vaciarán dichos Recipientes Comerciales y los mismos serán colocados a través de los residenciales en lugares accesibles a los residentes. El Contratista mantendrá estos Recipientes Comerciales en buena condición estructural y apariencia. El Contratista suministrará rótulos para estimular el uso de estos Recipientes Comerciales y recogerá todo desperdicio que esté dentro y alrededor de estos Recipientes Comerciales.

(c) Recogido de Desperdicios de Unidades Gubernamentales.

El Contratista prestará el servicio de recogido a todas las Unidades

*29 sept 99*  
**BORRADOR**



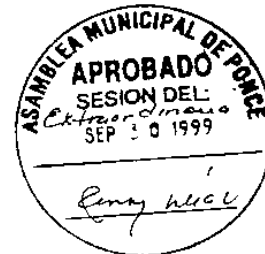
00374

Gubernamentales en el Municipio y suministrará Recipientes Comerciales a aquellas Unidades Gubernamentales que le pueden dar acceso al Contratista para facilitarle el servicio a un Recipiente Comercial. A cada Unidad Gubernamental se le dará servicio por lo menos una vez en semana y todos los Recipientes Comerciales serán colocados en las Unidades Gubernamentales de manera que los usuarios tengan conveniente acceso a los mismos. El Contratista mantendrá estos Recipientes Comerciales en buena condición estructural y apariencia. El Contratista suministrará rótulos para estimular el uso de los mismos y recogerá todos los desperdicios dentro y alrededor de los Recipientes Comerciales. Toda Unidad Gubernamental a quien no le hayan facilitado un Recipiente Comercial, colocará su basura en Recipientes, Bolsas y Empaques.

(d) Recogido de Desperdicios en las Escuelas Públicas.

El Contratista proveerá Recipientes Comerciales a todas las Escuelas Públicas dentro del Municipio. Se recogerán estos Recipientes Comerciales por lo menos dos (2) veces por semana durante el periodo del año en que celebren clases y serán lo

29 sept 99  
**BORRADOR**



00375

suficientemente grandes para permitir el recogido del desperdicio en cada escuela y para contener al menos una yarda cubica de desperdicios por cada treinta y cinco (35) estudiantes. Para el periodo del año en que no se ofrecen clases, el Contratista vaciará los Recipientes Comerciales periódicamente, según sea necesario. También se suministrarán Recipientes Comerciales a escuelas rurales y los mismos se vaciarán por lo menos una vez a la semana durante el año escolar y periódicamente según sea necesario cuando la escuela no esté en sesión. En el caso de que el Departamento de Educación contrate con un tercero los servicios de recogido, transporte y disposición de desperdicios aquí contemplados, cesarán las obligaciones del Contratista y el Municipio en cuanto al recogido de desperdicios en las escuelas públicas.

- (e) Recogido de Desperdicios del Distrito Comercial Central. El Contratista proveerá para el recogido del desperdicios contratado en bolsas y/o recipientes colocados en las aceras, en las calles residenciales y en localidades comerciales en la zona conocida como el Distrito Comercial Central, según ésta es identificado y descrito en el Anejo

29 Sept 99  
**BORRADOR**



00376

\_\_\_\_\_. El recogido en esta área se llevará a cabo todas las tardes, de lunes a sábado y comenzará a las 5:00 p.m. y terminará no más tarde de las 8:00 p.m. Las excepciones a este horario podrán hacerse solamente por acuerdo entre el Municipio y el Contratista, o cuando el Contratista o el Municipio razonablemente determinen que es necesario hacer una excepción para poder completar el recogido en una ruta debido a circunstancias especiales.

(f) Recogido de Desperdicios en Zonas Comerciales. Al Contratista no se le exigirá mediante este Convenio suministrar servicios de recogido a Unidades Comerciales o Industriales en el Municipio, excepto:

- (1) recogido en la acera en el Distrito Comercial Central, según se especifica en párrafo 5.01(e);
- (2) recogido en Unidades Gubernamentales, según se especifica en párrafo 5.01(c);
- (3) negocios pequeños que ocupen menos de 400 pies cuadrados y que están situados en áreas residenciales y que generen no más de tres (3) recipientes con capacidad de cincuenticinco (55) galones de desperdicios por semana; y

*29 Sept 99*  
**BORRADOR**



00377

(4) recogido en residenciales públicos, según se especifica en párrafo 5.01(b).

(g) Otros Servicios. Además de los servicios descritos en el párrafo 5.01(a)-(f) que antecede, el Contratista también suministrará recipientes comerciales para el depósito y recogido de todo producto de desperdicio que resulte de la limpieza general de la calle y obras de mantenimiento realizadas por empleados del Municipio en el Distrito Comercial Central. Dichos recipientes comerciales se colocarán estratégicamente en coordinación con el Municipio. Además, el Contratista recogerá Vertederos Clandestinos, según estos se identifiquen por el Contratista y el Municipio. El Contratista recogerá cada uno de dichos vertederos tan pronto como sea razonablemente posible pero en todo caso dentro de treinta (30) días después de haber recibido notificación del Municipio. El Municipio obtendrá permiso de los dueños de los predios donde ubiquen dichos Vertederos Clandestinos para realizar el recogido y además, cualquier permiso que sea requerido por alguna agencia reguladora con jurisdicción. El recogido que realice el

*29 Sept 99*  
**BORRADOR**



Contratista solamente incluirá Des,  
Peligroso.

- (h) Otros recogidos de Desperdicios Comerciales Industriales. El Contratista puede proveer servicio de recogida de Recipientes Comerciales Unidades Comerciales e Industriales que de otro modo no se provean en este párrafo 5.01 de acuerdo con arreglos individuales entre cualquier Unidad Comercial e Industrial y el Contratista, siempre y cuando la prestación de dichos servicios no afecte la prestación de los servicios objeto de este Convenio.
- (i) Recogidos Especiales. El Contratista efectuará recogidos especiales en Unidades Residenciales de Desperdicios Voluminosos, Escombros de Construcción, Animales Muertos, y Desperdicios de Establo a la discreción del Contratista y de acuerdo con los términos y cargos acordados entre el Generador Especial de cualquiera de dichos desperdicios y el Contratista, cuyos cargos serán pagados al Contratista por el Generador Especial de dicho desperdicio. Cuando el Generador de dicho desperdicio es el Municipio, no habrá cargo al Municipio.

<sup>29 sept 99</sup>  
**BORRADOR**



00379

(j) Recogido de Desperdicios Generados por Eventos Especiales. El Contratista, previa la autorización por escrito del Municipio, prestará servicios para el recogido de desperdicios generados por eventos especiales tales como festivales, fiestas patronales, carnavales y eventos de naturaleza análoga, los cuales se detallan en el Anejo \_\_\_\_\_. El recogido de éstos desperdicios será facturado de manera individual y no estará incluido en la facturación mensual regular aquí convenida. No obstante lo anterior, el Municipio podrá contratar a cualquier otro suplidor para el recogido de desperdicios generados por eventos especiales, sin menoscabar las obligaciones contractuales ni la validez de este Convenio.

(k) Recogido de Desperdicios Generados por Fuerza Mayor. El Contratista, previa autorización escrita del Municipio, prestará servicios para el recogido de desperdicios generados por eventos de fuerza mayor, según el término es definido en el párrafo 1.15. El recogido de estos desperdicios será facturado de manera individual y no estará incluido en la facturación mensual regular aquí convenida. No obstante lo anterior, el Municipio podrá

*29 sept 99*  
**BORRADOR**



contratar a cualquier otro suplidor para el recogido de desperdicios generados por fuerza mayor, sin menoscabar las obligaciones contractuales ni la validez de este Convenio.

5.02 COLOCACIÓN DE RECIPIENTES, BOLSAS Y EMPAQUES PARA EL

RECOGIDO - Todo Recipiente, Bolsa y Empaque será colocado por el Generador en el área mas cercana al encintado. Todo Recipiente, Bolsa y Empaque habrá de colocarse en un sitio y en tal forma que no interfiera con o resulte peligroso para el movimiento de vehículos o peatones. El Contratista podrá rehusar recoger cualquier Recipiente, Bolsa o Empaque que no esté colocado de manera accesible a los vehículos de recogido.

5.03 HORAS DE OPERACIÓN - El recogido de Desperdicios de

acuerdo con el párrafo 5.01(a)-(g) e (i) no comenzará antes de las 5:00 a.m. o continuará después de las 6:00 p.m. del mismo, excepto según se establece en el párrafo 5.01(e). Otras excepciones al horario de recogido se harán únicamente mediante acuerdo entre el Municipio y el Contratista cuando se determine razonablemente que es necesario hacer una excepción para completar un recogido en una ruta debido a circunstancias especiales.

5.04 RUTAS DE RECOGIDO

*29 Sept 99*  
**BORRADOR**





00381

- (a) Las rutas de recogido para los servicios contemplados en el párrafo 5.01(a) hasta (f) serán las rutas vigentes al 30 de septiembre de 1999. Se incorpora como Anejo \_\_\_\_ una descripción de las rutas de recogido establecidas. Dentro de un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio, el Contratista habrá de presentar ante el Municipio cambios sugeridos, si alguno, al contenido del Anejo \_\_\_\_ . El Municipio tendrá un término de diez (10) días laborables contados a partir de la notificación de los cambios sugeridos para aceptar o rechazar los mismos, entendiéndose que transcurrido dicho término sin que el Municipio haga expresión alguna se entenderán aceptados automáticamente los cambios sugeridos.
- (b) El Contratista será responsable de elaborar, imprimir y circular adecuadamente entre todos los usuarios de los servicios objeto de este Convenio un folleto informativo sobre los procesos de recogido, rutas y días de recogido. Dicho folleto informativo será redactado en el idioma español y deberá ser circulado una vez al año. El texto y formato de dicho folleto, previo a su circulación,

*29 sept 99*  
**BORRADOR**



00382

deberá ser presentado al Municipio para su aprobación.

- (c) Las rutas de recogido de las Unidades Comerciales e Industriales serán establecidas por el Contratista a su discreción exclusiva, excepto según se prescribe en los párrafos 5.01(e) y 5.01(f).

5.05 DÍAS FERIADOS - Los días feriados serán los que siguientes:

1. Día de Año Nuevo
2. Día de Reyes
3. Viernes Santo
4. Día de la Independencia de los EEUU
5. Día de la Constitución del E.L.A.
6. Día del Trabajo
7. Día de Acción de Gracias
8. Día de Navidad

El Contratista tendrá la discreción de decidir si observa o no cualesquiera de los días feriados arriba mencionados al suspender el servicio de recogido en el día feriado, pero tal decisión en forma alguna releva al Contratista de su obligación de prestar el servicio de recogido en las Unidades Residenciales por lo menos una vez a la semana y de cumplir con los requisitos establecidos para el servicio de recogido bajo el párrafo 5.01.

*29 Sept 99*  
**BORRADOR**



00383

- 5.06 QUEJAS - Todas las quejas se tramitarán directamente al Contratista y recibirán atención pronta y cortés. En caso de recogidos programados y no cumplidos, el Contratista investigará la situación y de verificarse dichas alegaciones, hará arreglos para el recogido del Desperdicio no recogido dentro de cuarenta y ocho (48) horas después de recibirse la queja.
- El Contratista mantendrá una línea telefónica dedicada exclusivamente para servicio al consumidor para responder a llamadas de los usuarios del servicio. El Contratista mantendrá un registro de las llamadas recibidas y la acción tomada en caso de quejas. El número de teléfono para servicios al consumidor deberá ser notificado a la comunidad cuatro (4) veces al año en dos (2) periódicos de circulación general y en un (1) periódico de circulación regional. El registro de llamadas y quejas estará disponible para inspección por parte del Municipio cuando así se le requiera al Contratista.
- 5.07 EQUIPO DE RECOGIDO - El Contratista proveerá un número adecuado de vehículos para el servicio regular de recogido. Todos los vehículos, Recipientes Comerciales y otro equipo serán mantenidos bien reparados, en buena apariencia y en condiciones sanitarias en todo momento.

*29 Sept 99*  
**BORRADOR**



00384

Todo vehículo portará a cada lado, claramente visible, la identidad y número de teléfono del Contratista.

5.08 DISEÑO DE EQUIPO - Todo el equipo de recogido del Contratista será diseñado y mantenido de manera que se evite la filtración, derrame o escape de Desperdicios y cumplirán con todas las leyes y reglamentos aplicables.

5.09 OFICINA - El Contratista habrá de mantener una oficina o facilidad en los predios de las facilidades del Garaje El Tuque, las cuales le han sido arrendadas al Contratista a tenor con el Contrato de Arrendamiento vigente. Dicha oficina o facilidad estará debidamente equipada y tendrá una persona responsable a cargo de la misma durante horas laborables.

5.10 TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN - Todo Desperdicio recogido para su disposición por el Contratista bajo los términos del párrafo 5.01(a)-(q) e (i)-(k) será transportado para su disposición exclusivamente en el Relleno Sanitario propiedad del Municipio Autónomo de Ponce, libre de costos, cargo o tarifa al Contratista para tal disposición.

5.11 PLAN DE OPERACIÓN

(a) El servicio de recogido, transporte y disposición se realizará de conformidad con un plan de operación escrito preparado por el Contratista, el

<sup>29 sept 99</sup>  
**BORRADOR**



00385

cual estará sujeto a la aprobación de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico (JCA) o cualquier otra agencia federal o del Estado Libre Asociado con jurisdicción sobre la materia, cuyo plan de operación podrá ser enmendado de tiempo en tiempo. Este plan de operación será preparado de conformidad con los reglamentos de JCA y con cualquiera otra legislación y reglamentación aplicable. El plan de operación proveerá, entre otras cosas, los procedimientos de emergencia diseñados para evitar accidentes o interrupciones, así como para reaccionar a los mismos con el fin de evitar daños a la salud o al ambiente.

- (b) El Contratista tomará continuamente aquellas medidas razonables en las facilidades del Garaje El Tuque que resulten necesarias y apropiadas para prevenir, controlar y eliminar la posibilidad y/o amenaza de fuego, humo, malos olores, roedores, vectores, moscas, para prohibir la entrada de personas no autorizadas a los predios objeto del arrendamiento, así como también, evitar cualquier otra amenaza a la salud pública y al bienestar de la comunidad adyacente.

5.12 INSPECCIONES E INFORMES

23

29 Sept 99  
BORRADOR



00386

- (a) Cualquier agencia federal o del Estado Libre Asociado con jurisdicción sobre las facilidades del Garaje El Tuque o las operaciones de recogido del Contratista en dichas facilidades, incluyendo al Municipio, sus representantes autorizados, o cualquier entidad autorizada por el Municipio, podrá hacer inspecciones de las facilidades del Garaje El Tuque en cualquier momento o momentos que puedan ser razonables para realizar dichas inspecciones; disponiéndose, sin embargo, que se realizarán inspecciones únicamente por personal autorizado de dichas autoridades o del Municipio, o cualquier entidad autorizada por el Municipio. Tales inspecciones no habrán de interferir con las operaciones del Contratista en las facilidades del Garaje El Tuque.
- (b) Será obligación indelegable del Contratista proveer oportunamente todos los informes, solicitudes o peticiones sometidas para cualquier agencia federal o del Estado Libre Asociado con jurisdicción. En adición, el Contratista proveerá al Municipio copia de toda licencia, permiso u orden expedida por cualquier agencia federal o del Estado Libre Asociado dentro de un término no mayor de diez (10)

*29 sept 99*  
**BORRADOR**



días a partir del recibo de dichos documentos. Además, el Contratista informará de inmediato al Municipio sobre cualquier evento y/o dificultad que surja con relación a la prestación de los servicios de recogido, transportación y disposición aquí convenidos y sus operaciones en las facilidades del Garaje El Tuque.

6.00 BASE Y MÉTODO DE PAGO PARA LOS SERVICIOS DE RECOGIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN

6.01 CARGO POR RECOGIDO Y TRANSPORTE

- (a) El Municipio pagará un cargo mensual al Contratista por unidad de vivienda residencial y otro cargo mensual por recipiente para desperdicios generados por unidades de vivienda pública. Durante el término del Convenio el cargo mensual por unidad de vivienda residencial será de \$6.35. El cargo mensual por recipiente para desperdicios generados por unidades de vivienda pública recogidos una vez por semana será \$60.25. El cargo mensual por recipiente para desperdicios generados por unidades de vivienda pública recogidos dos (2) veces por semana será \$120.50.
- (b) El Municipio y el Contratista acuerdan que el cómputo de las unidades de vivienda residencial

*29 Sept 99*  
**BORRADOR**



00388

para el primer año del Convenio es de 58,721 unidades y que el cómputo de los recipientes para desperdicios generados por unidades de vivienda pública es de 206 unidades.

Durante los treinta (30) días anteriores a la conclusión del primer año de vigencia del Convenio, el Municipio y el Contratista llevarán a cabo un conteo de las unidades de vivienda residencial y de los recipientes para desperdicios generados por unidades de vivienda pública. Una vez concluido dicho conteo, la cantidades de unidades de vivienda residencial y de vivienda pública a que se hace referencia se ajustarán, de ser ello necesario, de conformidad con el resultado de dicho conteo. En los años subsiguientes a la vigencia de este Convenio se utilizará el procedimiento descrito anteriormente para determinar la cantidad de unidades de vivienda residencial y de vivienda pública.

- (c) El Municipio pagará al Contratista un cargo mensual por el recogido de desperdicios en las escuelas públicas que será de \$10,845.00, según el desglose que se acompaña y que se hace formar parte de este Convenio como Anejo \_\_\_\_\_.

*29 sept 99*  
**BORRADOR**





(d) La base, método de pago y los cargos por servicio de recogido y transporte descritos en los incisos (a) y (b) que anteceden constituyen el pago total para la prestación de servicios de recogido, transporte y disposición convenidos por las partes contratantes. Las disposiciones de este párrafo 6.01 no se entenderán como una limitación a la prestación de los servicios de recogido descritos en el párrafo 5.01 el Convenio.

6.02 FACTURACIONES DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO - El Contratista facturará al Municipio por los servicios de recogido, transporte y disposición que se hayan prestado dentro de un término de diez (10) días siguientes al mes de servicio prestado y el Municipio pagará al Contratista dentro de sesenta (60) días después de la fecha de presentación de la factura. Dicha facturación y pagos utilizarán como base las tarifas y unidades de vivienda residencial y recipientes para desperdicios generados por unidades de vivienda pública establecidas en el párrafo 6.01 del Convenio. El Contratista tendrá derecho a que se le pague por los servicios prestados irrespectivamente de si el Municipio ha recaudado o no contribuciones especiales o tenga otro ingreso autorizado por la ley

*27 Sept 99*  
**BORRADOR**



00390

municipal, otras leyes del Estado Libre Asociado o estatutos federales.

Toda facturación que no se haya pagado dentro de los sesenta (60) días después de la fecha de la presentación de la factura acumulará intereses comenzando el día sesentiuono (61) siguiente, tomando como base la tasa preferencial de interés prevalectiente establecida por el Citibank, N.A., más 3%, pero nunca excederá el tipo de interés máximo a los municipios que se permite bajo las leyes y reglamentos aplicables.

6.03 SUSPENSION DE SERVICIO DE RECOGIDO POR FALTA DE PAGO

En el caso que el Municipio deje de pagar cualquier factura por los servicios de recogido dentro de un término de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la factura, el Contratista podrá, sin que se entienda por terminado este Convenio, suspender los servicios de recogido que se le requieren al Contratista según descritos en el Párrafo 5.01 (a)-(f) y (h)-(j) de este Convenio hasta tanto todas las cantidades vencidas más los intereses acumulados hayna sido pagados en su totalidad por el Municipio al Contratista.

6.04 PRESUPUESTO MUNICIPAL - El Municipio proveerá para el pago de todas las cantidades contempladas en el párrafo 6.00 como parte de su presupuesto anual comenzando con su

*29 sept 99*  
**BORRADOR**



00391

presupuesto para el año fiscal que comienza el 1ro. de julio de 1999, a tenor con lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos.

7.00 CUMPLIMIENTO CON LA LEY

El Contratista conducirá todas sus operaciones bajo este Convenio en cumplimiento con todas las leyes, reglas, reglamentos y ordenanzas municipales aplicables, presentes o futuras, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los reglamentos de la JCA y de la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA).

8.00 NO DISCRIMINACIÓN

El Contratista no discriminará contra ninguna persona por razón de raza, sexo, edad, credo, color, impedimento físico, creencias políticas, religión, origen social o nacional.

9.00 INDEMNIZACIÓN

9.01 INDEMNIZACIÓN POR EL CONTRATISTA - El Contratista indemnizará, defenderá y relevará de responsabilidad al Municipio, su Alcalde, la Asamblea Municipal y sus miembros, sus agentes, oficiales, directores, empleados, consultores, abogados y otros (conjuntamente para los fines de este párrafo 9.01 las "partes indemnizadas"), de todo pleito, responsabilidad, reclamación, deuda, penalidad, multa, confiscación, causa de acción,

<sup>29 Sept 99</sup>  
**BORRADOR**



reconvención, subrogación, sentencia o embargo, acciones, procedimientos legales, demandas, daños, costas, gastos, y honorarios de abogado de cualquier clase o naturaleza, incluyendo, pero sin limitarse a, lesiones a o muerte de sus empleados o cualquier otra persona, o daños, incluyendo pérdida de uso a propiedad inmueble o bienes muebles, públicos y privados, contaminación o efectos adversos al ambiente, o cualquier violación o violación alegada de estatutos, ordenanzas, órdenes, reglas o reglamentos de cualquier entidad o agencia gubernamental, incidental a cualquier trabajo hecho en el cumplimiento de este Convenio, su contenido y sus cláusulas por, o que surjan de actuaciones u omisiones intencionales o negligentes del Contratista, sus oficiales, agentes, empleados, y sub-contratistas. Disponiéndose, sin embargo, que el Contratista no será responsable por ninguna de las actuaciones mencionadas anteriormente en la medida en que éstas surjan de cualquier acto u omisión intencional o negligente de cualesquiera de las partes indemnizadas. Si los actos y/u omisiones que un reclamante alega se llevaron a cabo por el Contratista, el Municipio, o cualesquiera de sus sub-contratistas, agentes, empleados, o personas que puedan comprometerlo, tienen méritos o no, el Contratista defenderá.

28 Sept 89  
**BORRADOR**



indemnizarán y relevará de toda responsabilidad a las partes indemnizadas.

En toda reclamación contra las partes indemnizadas por cualesquiera empleados del Contratista, cualquier sub-contratista, cualquier persona directa o indirectamente empleada por cualesquiera de ellos, o cualquier persona por cuyos actos cualquiera de ellos pueda ser responsable, la obligación de indemnización bajo este párrafo 9.01 no será limitada en ninguna forma por cualquier limitación en la cantidad al tipo de daños, compensación o beneficios pagaderos por o para el Contratista o cualquier sub-contratista bajo leyes de compensación por accidentes del trabajo, leyes que provean beneficios por incapacidad o cualesquiera leyes para beneficio de empleados.

10.00 SEGUROS

El Contratista deberá, en todo momento, durante la vigencia de este Convenio, mantener en pleno vigor todas las pólizas de seguro con las cubiertas y límites que se describen a continuación:

- Fondo del Seguro del Estado
- Responsabilidad por daños a la persona (\$2.5 millones por ocurrencia)

*29 Sept 99*  
**BORRADOR**



00394

- Responsabilidad por daños a la Propiedad (\$2.5 millones por ocurrencia)
- Responsabilidad por daños a Automóviles (\$2.5 millones por ocurrencia)
- Cubierta sombrilla para todos los riesgos incluidos (\$5 millones)
- Cualquiera otro seguro que requiera el Municipio Autónomo de Ponce

Se incluye como Anejo \_\_\_ los certificados de seguro evidenciando las pólizas de seguro mencionadas anteriormente. El Contratista le proveerá una copia de dichas pólizas al Municipio.

Todas las pólizas de seguros serán emitidas por compañías de seguro debidamente autorizadas para llevar a cabo negocios en Puerto Rico y autorizadas a hacer negocios por la Oficina del Comisionado de Seguros. Anualmente, el Contratista proveerá al Municipio certificados de seguro o cualquier otra evidencia satisfactoria al Municipio para demostrar que tal póliza de seguro ha sido expedida y está en vigor. Dichas pólizas de seguro deberán designar al Municipio como un asegurado adicional respecto a actuaciones u omisiones intencionales y/o negligentes del Contratista. Los certificados deberán contener las siguientes obligaciones expresas:

*29 sept 99*  
**BORRADOR**



00395

"Por la presente se certifica que las pólizas de seguros descritas en este documento han sido emitidas a favor del asegurado para quien este certificado fue ejecutado y que están en vigor en este momento. En el caso de la cancelación o cambio material en un seguro que afecte el tenedor del certificado, se le dará notificación al tenedor del certificado y al asegurado adicional con 30 días de anticipación."

11.00 FIANZAS

11.01 FIANZA DE CUMPLIMIENTO

- (a) El Contratista viene obligado a proveer una fianza de ejecución ("Performance Bond") para garantizar el cumplimiento de este Convenio. Dicha garantía de fianza será por la cantidad de CINCO MILLONES DE DOLARES (\$5,000,000.00) y será renovable anualmente. Una copia de dicha garantía de fianza se hace formar parte de este Convenio como su Anejo \_\_\_\_\_ y se incorpora a este Convenio por referencia.
- (b) Las primas para las fianzas descritas anteriormente serán pagadas por el Contratista. Anualmente el

33

29 sept 99  
**BORRADOR**



00396

Contratista proveerá un certificado de la compañía de seguros que actúa como garantizador que demuestre que las primas de dichas fianzas han sido pagadas en su totalidad y que la fianza está en vigor al presente.

(c) La compañía de seguros que emita la fianza será una compañía de fianzas debidamente autorizada por la Oficina del Comisionado de Seguros para llevar a cabo negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

11.02 AUTORIZACIÓN DE PODER - Los apoderados que firmen fianzas de ejecución o contratos para garantizar el cumplimiento de Convenio, deberán radicar con cada fianza una copia certificada y debidamente fechada de su Poder para firmar.

11.03 REMEDIO - Entre los remedios disponibles al Municipio por incumplimiento del Convenio estará el de efectuar una reclamación bajo la fianza de ejecución ("Performance Bond") para garantizar el cumplimiento.

12.00 CESIÓN DE CONVENIO, SUB-CONTRATACIÓN

El Contratista no podrá efectuar la cesión de este Convenio, en todo o en parte, sin el consentimiento escrito del Municipio. En el caso de cualquier cesión, el cesionario asumirá las responsabilidades del

29 sept 99

**BORRADOR**





00397

Contratista. El Contratista estará impedido de sub-contratar a terceros para la prestación de los servicios de recogido, transporte y disposición descritos en este Convenio.

13.00 ACCESO A INFORMACIÓN

El Contratista proveerá al Municipio o a sus representantes autorizados acceso a todos sus libros y expedientes necesarios para determinar el cumplimiento por el Contratista con los términos de este Convenio y con las leyes y reglamentos aplicables. El Municipio brindará la cooperación necesaria al Contratista para proteger cualquier información confidencial del Contratista que le haya sido revelada al Municipio en atención a este párrafo 13.00 y no se podrá reproducir por el Municipio ningún documento que contenga la referida información confidencial hasta que se obtenga el consentimiento escrito del Contratista.

14.00 INCUMPLIMIENTO

En caso de que cualquier parte incumpla con cualesquiera de los términos esenciales, condiciones y obligaciones de este Convenio, la parte afectada entregará notificación por escrito del mismo, vía correo certificado con acuse de recibo, especificando el evento o los eventos que constituyen el incumplimiento.

24 Sept 99  
**BORRADOR**



La parte supuestamente en incumplimiento tendrá, luego de la notificación, un término de treinta (30) días dentro del cuál deberá subsanar dicho incumplimiento. Si la parte que incumple no subsana dicho incumplimiento dentro del término de treinta (30) días mencionado, la parte afectada podrá iniciar procedimientos judiciales con el propósito de terminar este Convenio.

La notificación requerida en este Párrafo y el término de treinta (30) días dispuesto no serán aplicables en el caso de incumplimiento por falta de pago de parte del Municipio, a tenor con lo dispuesto en el Párrafo 6.03 de este Convenio.

Si este Convénio es judicialmente resuelto debido al incumplimiento del Contratista, el Municipio podrá a su discreción y si lo considera necesario, asumir los deberes del Contratista bajo este Convenio. Para poder hacer esto, el Municipio podrá utilizar los vehículos y equipo del Contratista y le pagará al Contratista una suma razonable por dicho uso.

Los remedios que se proveen en este párrafo 14.00 son adicionales a cualesquiera otros remedios provistos en este Convenio o bajo las leyes del Estado Libre Asociado.

15.00 RELEVO MUTUO

24 Sept 99  
**BORRADOR**



El Contratista y el Municipio cada cual irrevocablemente mediante esta cláusula releva y para siempre libera y descarga al otro, sus empleados, funcionarios, oficiales, agentes, afiliados, sucesores, representantes y/o cesionarios de todas y cada reclamación, acciones, causas de acción, litigios y/o querellas, tanto en derecho como en equidad que de cualquier forma surjan de, bajo, o al amparo de las obligaciones contraídas por el Contratista mediante este Convenio, excepto en aquella medida en que la reclamación o reclamaciones y/o causas de acción y/o querellas o litigios a que aquí se hace referencia surjan como resultado de las actuaciones u omisiones culposas o negligentes del otro, sus empleados, funcionarios, oficiales, agentes, afiliados, sucesores, representantes y/o cesionarios, en cuyo caso la obligación de indemnizar contraída por el Contratista y/o Municipio habrá de quedar reducida proporcionalmente a aquella conducta culposa o negligente atribuida al otro y por cuya negligencia comparada habrá de indemnizar el uno al otro. La obligación de indemnizar aquí contraída por el Contratista y el Municipio incluirá, pero no está limitada a, todos los gastos de investigación, litigación, negociación, procesos de mediación o arbitraje, peritaje y/o honorarios de abogado, y todo

*29 Sept 99*  
**BORRADOR**



00400

otro gasto que se incurra en relación con la defensa de cualquier acción o procedimiento. La obligación de indemnizar aquí contraída por el Contratista y el Municipio sobrevivirá la resolución o vencimiento de este Convenio hasta tanto éstas sean satisfechas, descargadas o renunciadas.

16.00 MISCELÁNEAS

16.01 NOTIFICACIONES - Todas las notificaciones u otras comunicaciones requeridas o permitidas bajo este Convenio se efectuarán por escrito y podrán ser efectuadas mediante entrega personal o por correo certificado con acuse de recibo, dirigidas como sigue:

AL MUNICIPIO: Atención: Alcalde  
Municipio Autónomo de Ponce  
Box 1709  
Ponce, Puerto Rico 00733

CON COPIA A: Atención: Director División Legal  
Municipio Autónomo de Ponce  
Box 1709  
Ponce, Puerto Rico 00733

AL CONTRATISTA: BFI of Ponce, Inc.  
P.O. Box 7104,  
Ponce, Puerto Rico 00732  
Atención: Gerente de Distrito

o cualesquiera otras direcciones que puedan ser provistas por una parte o la otra en la forma anteriormente especificada.

*29 sept 99*  
**BORRADOR**



00401

16.02 CASO FORTUITO - A menos que se disponga lo contrario bajo este Convenio, ni el Municipio ni el Contratista serán responsables por el incumplimiento de sus deberes y responsabilidades respectivas bajo este Convenio si dicho incumplimiento se debe a cualesquiera actos o condiciones imprevistos y fortuitos, o un acto de Dios o de la naturaleza, más allá del control de un hombre prudente y razonable, o algún evento de fuerza mayor, según el término es definido en el Párrafo 1.15 de este Convenio.

16.03 CONTRATISTA INDEPENDIENTE - El Contratista expresamente acuerda que actuará bajo los términos de este Convenio única y exclusivamente como un Contratista independiente y que en ningún momento, durante la vigencia de este Convenio, actuará o se entenderá que es un agente del Municipio.

16.04 SEPARABILIDAD - En caso que una o más de las disposiciones contenidas en este Convenio sean por cualquier razón declaradas inválidas, ilegales o inejecutables en cualquier forma, dicha invalidez, ilegalidad, o inejecutabilidad no afectará ninguna de las otras disposiciones de este Convenio y este Convenio se interpretará como si tal disposición inválida, ilegal o inejecutable nunca hubiese sido parte de este Convenio. Disponiéndose, sin embargo, que es la intención de las

*29 sept 99*  
**BORTADOR**



partes que en lugar de cada término, cláusula o disposición que sea inválida, ilegal o inejecutable, se añadirá como parte de este Convenio un término, cláusula o disposición tan similar en términos como dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o inejecutable como sea posible, con la intención de que ésta sea válida, legal y ejecutable.

- 16.05 DERECHO QUE RIGE, SELECCIÓN DE FORO - Este Convenio se registrará por y se interpretará de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier acción en ley, demanda en equidad o procedimiento judicial que sea instado para poner en vigor este Convenio o cualquier disposición del mismo, o que en cualquier forma sea relacionada con este Convenio se tramitará en la Sala Superior de Ponce del Tribunal de Primera Instancia.
- 16.06 TOTALIDAD DEL CONVENIO - Este Convenio y los Anejos del mismo, los términos y condiciones del Convenio vigente al 30 de septiembre de 1999, según enmendado, que no hayan sido afectados por los términos y condiciones establecidos en este Convenio, constituyen la totalidad del acuerdo entre las partes aquí comparecientes.
- 16.07 ENMIENDAS Y RENUNCIAS - Este Convenio puede ser enmendado solamente mediante un documento suscrito otorgado por ambas partes. La omisión de alguna de las partes en

29 sept 99  
**BORRADOR**



00403

cualquier momento o momentos de requerir el cumplimiento de cualquier disposición de este Convenio, no afectará de manera alguna el derecho de dicha parte a requerir el cumplimiento del mismo respecto a la omisión de cumplir con dicha disposición o cualquier omisión subsiguiente de así requerir cumplimiento, y ninguna renuncia por alguna de las partes de cualquier disposición (o incumplimiento de cualquier disposición) de este Convenio, mediante su conducta o de otra forma, en una o más ocasiones se entenderá o se interpretará ni como una renuncia adicional o continua de cualquiera de dichas disposiciones (o incumplimiento de cualquier disposición), o ni como una renuncia de cualquier otra disposición (o incumplimiento de cualquiera otra disposición) de este Convenio.

16.08 SUPERVIVENCIA - Todas las obligaciones contraídas para el pago de dinero u otros sobrevivirán la resolución o vencimiento de este Convenio hasta tanto éstas sean satisfechas, descargadas o renunciadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio y el Contratista han autorizado a sus funcionarios a otorgar este Convenio en el día y año que aparece arriba al principio.

*29 Sept 99*  
**BORRADOR**

